DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15330
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 5371280

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: UAECOBB
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	15 de enero de 2021	HORA:	20:41	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 22 No. 116-34	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 102739,46 Y1: 111439,59			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Bárbara Occidental	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			80 m^2			
UPZ:	16 – Santa Bárbara	POBLACIÓN ATENDIDA:			11			
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	FAMILIAS	1	ADULTOS	10	MENORES	1	
CHIP:	AAA0106AOUH y otros	PREDIOS EVALUADOS			1			
AREA INSPECCIONADA	1800 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-39461			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Una vez revisado los antecedentes para el predio de la Carrera 22 No. 116-34, se encuentran ubicados en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, actualizado de acuerdo con la resolución 1483 / 2019), el predio objeto de la consulta no presenta ningún tipo de condicionamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

Localización del predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.

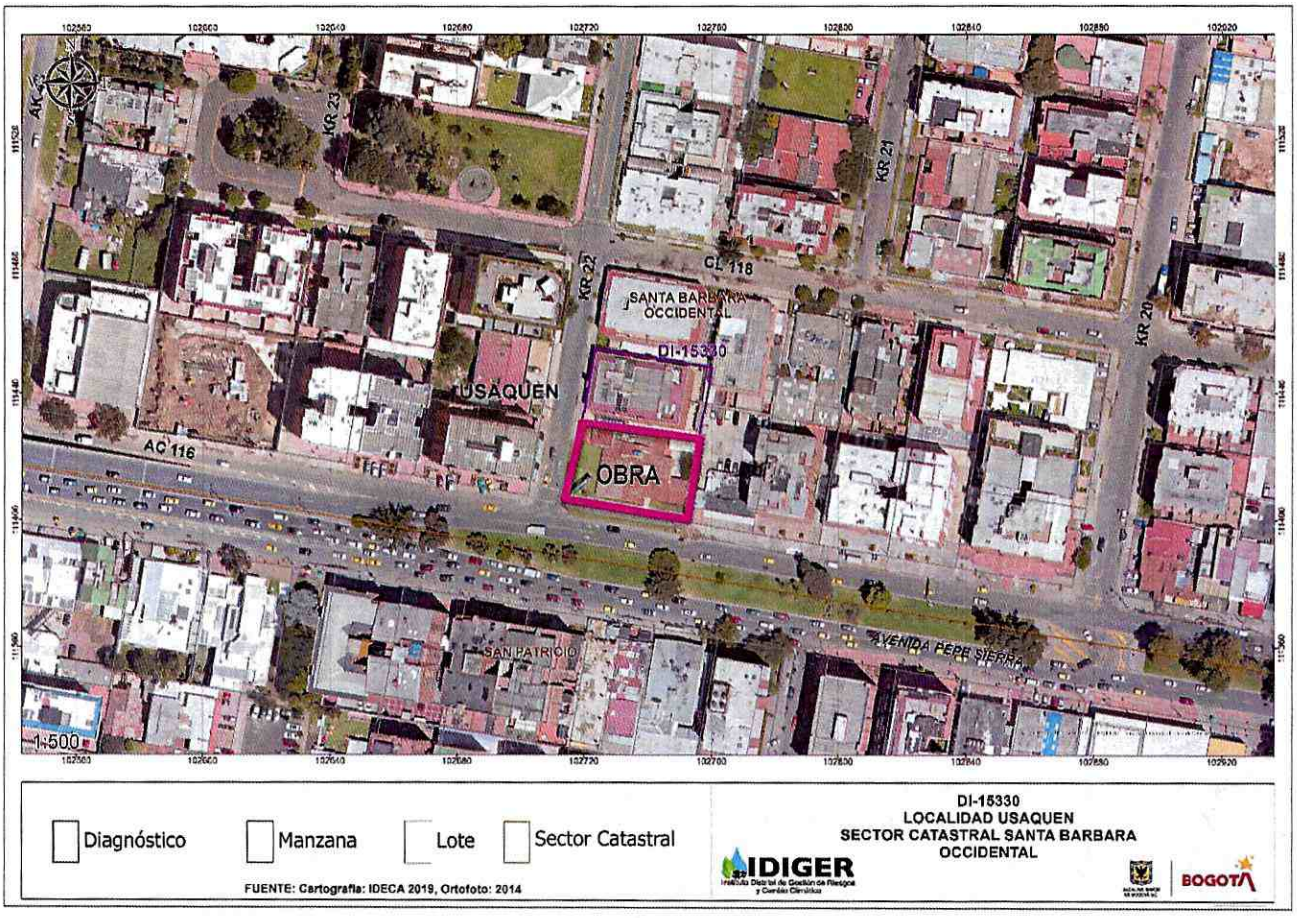


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén

Tabla 1. Predio Evaluado.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
1	Carrera 22 No. 116-34	AAA0106AOUH y otros

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de enero de 2021 a la edificación emplazada en el predio de la Carrera 22 No. 116-34. El relieve del terreno corresponde a una zona plana, consolidada con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos domiciliarios.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el predio de la Carrera 22 No. 116-34 donde se emplaza el edificio El Diamante, el cual corresponde a una construcción de 4 niveles en las que se dividen 12 unidades residenciales (Fotografía 1), evidenciando en la parte externa del muro de fachada fisuras de aproximadamente 3 milímetros de abertura sobre la zona de parqueadero externo (Fotografía 2), en la placa de contrapiso de acceso, se evidencian fisuras longitudinales de 3 milímetros de abertura. Se adelanta inspección visual en la zona húmeda, en la zona de la piscina se evidencian fisuras de aproximadamente 3 milímetros con una longitud de aproximadamente 1.50 metros, adicionalmente en la zona de sauna se evidencian grietas de aproximadamente 6 milímetros de abertura (Fotografía 3 y 4).

Se adelanta la inspección en los sótanos, donde se identifica en los muros pantallas aberturas de 2 milímetros y una longitud de aproximadamente 1.50 metros, en el cuarto de máquinas de la piscina se observa en los muros de cerramiento grietas de aproximadamente 8 milímetros con longitudes de dos metros (Fotografía 5). Se adelanta la inspección de los depósitos correspondientes a los apartamentos y en todos estos se evidencian grietas entre 6 a 8 milímetros (Fotografía 6). Se observa en la placa de entrepiso del sótano, fisuras de 3 milímetros longitudinales y desprendimiento de la torta inferior de concreto (Fotografía 7 y 8).

En el predio de la AC. 116 No. 21-50 (costado sur del predio de la Carrera 22 No. 116-34), se adelanta la construcción de un edifico de 7 niveles y dos sótanos, en pórticos de concreto, al interior del que no permitieron el ingreso al momento de la visita. Desde la parte externa se observa que se encuentra en etapa de acabados.

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamiento diferencial, experimentado por el suelo de cimentación de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 22 No. 116-34, por la construcción que se adelanta en el predio de la AC. 116 No. 21-50.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.



Fotografía 2. Vista de los daños observados en la edificación emplazada en el predio evaluado.





Fotografías 3 y 4. Vista de los daños observados en la zona húmeda de la edificación evaluada.





Fotografías 5 y 6. Vista de los daños observados en el área de sótanos de la edificación evaluada.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 7 y 8. Vista de los daños observados en la edificación emplazada en el predio evaluado.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 22 No. 116-34	José Thomas Monsalve	Edificación	Residencial	4	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.

- En atención al Evento SIRE 5371280 del día 15 de enero de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó la recomendación de restricción de uso de algunos sectores, mediante el formato que se relacionan a continuación:

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
6225	15-01-2021	José Thomas Monsalve	Restricción zona húmeda 50 m2, cuarto de máquinas 9 m2, depósitos 80 m2, parqueadero 40 m2 y 10 m2 parqueadero externo.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados. Sin embargo, la funcionalidad de la zona húmeda, el cuarto de máquinas, los depósitos, el parqueadero interno y externo, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Adicionalmente se considera probable que ante cargas dinámicas (sismo) la edificación puede presentar daños, los cuales eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y funcionalidad.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, acoger la recomendación de restricción de las zonas que presentan daños, hasta tanto se adelanten intervenciones que garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia y teniendo en cuenta que los daños identificados en predio de la Carrera 22 No. 116-34, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, se encuentran asociados posiblemente

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

a las actividades de construcción que se adelantan en el predio AC. 116 No. 21-50, verificar la documentación requerida y los procedimientos establecidos para estas actividades. En el caso de que los daños evidenciados en el predio evaluado se encuentren asociados a estas actividades, se deberá garantizar que se adelanten las reparaciones respectivas en los predios que se vieron afectados.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la de la AC. 116 No. 21-50, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, con base en lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017; en el cual se establece lo siguiente:

  ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

  ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de las actividades de construcción realizadas en el predio de la AC. 116 No. 21-50, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 42°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma: Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL *Contratista*
Reviso
Nombre: NELSON DAVID MILLÁN DEL VALLE Profesión: Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071